



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 14 de diciembre de 2006

- ORDENANZA N° 1158/06 -

VISTO:

El Expediente N° 793/2003, de registro de la oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, generado a requerimiento del señor Ángel Sebastián HERNANDEZ, de fecha 27 de agosto de 2003;
La Traza de la Ruta Provincial N° 43;
Las Ordenanzas 881/03 y 1052/05; y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza 881/03 se autoriza transferencia de derechos sobre el lote 3, ubicado en Zona I, al noroeste del cementerio, sin subdividir y sujeto a mensura a favor del mencionado, el que fuere afectado por la traza de la Ruta Provincial N° 43;

Que por tal motivo es necesario reubicar dicha adjudicación;

Que el particular en conformidad acepta tal reubicación, por lo que este Cuerpo autoriza la suspensión del pago del valor de la tierra como así de las tasas municipales, el 7 de noviembre de 2005;

Que para proceder, se le caducaron los derechos sobre el inmueble de mención, mediante Ordenanza 1052/05;

Que el señor Hernández prestó conformidad además sobre el lote 2 de la manzana N, ubicado en Zona II, sujeto a mensura, el que no reúne las medidas mínimas de frente;

Que es facultad de este Cuerpo Deliberativo dictar la norma legal respectiva conforme se establece en el Artículo 273 inciso e) de la Constitución Provincial, los artículos 15°, 41°, 101° y 129° inciso a) de la Ley Provincial N° 53 y la Ordenanza Municipal N° 24 y su reglamentación;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a adjudicar en venta al señor **ANGEL SEBASTIAN HERNANDEZ, DNI N° 21.136.530**, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, atento las consideraciones anteriormente explicitadas.

ARTÍCULO 2°: El inmueble mencionado en el artículo precedente se encuentra ubicado en la Zona II, identificado como Lote 2, de la Manzana N, sujeto a mensura, con una superficie aproximada de 680,95 m2, según consta en croquis, el que, como ANEXO UNICO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de infraestructura familiar.

ARTÍCULO 3°: El beneficiario deberá observar y cumplimentar las disposiciones establecidas en las Ordenanzas N° 293/98 y 512/00.

ARTÍCULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese al señor Ángel Sebastián Hernández, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 521.


MARIA TERESA PRADES
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




MARIA VICTORIA SUAREZ
VICE PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 14 de diciembre de 2006

- ORDENANZA N° 1158/06 -
ANEXO UNICO

